

tivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.822.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Ereca, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Ereca, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 5 KV., centro de transformación y redes en baja tensión para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, en la parroquia de Viabano, en el término municipal de Parres (Oviedo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Ereca, S. A.» la concesión de la línea eléctrica a 5.000 voltios, centro de transformación y redes en baja tensión para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, parroquia de Viabano, del término municipal de Parres, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Villamayor a Llerandi.

Punto intermedio: Camino vecinal de Puente Romillo.

Final de la línea: Centro de transformación de Tospe.

Tensión: 5 KV.; capacidad de transporte, 5.000 KW.; longitud, 2.500 kilómetros. Conductores: Material, cobre. Apoyos: Material, cast.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de distribución en alta tensión a 5.000 voltios, centro de transformación y redes en baja tensión a 380-220 voltios para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, parroquia de Viabano, término municipal de Parres», suscrito en Oviedo, en fecha 20 de septiembre de 1962 por el Ingeniero industrial don José Muñoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 195.025,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.541,80 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.824.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el F. 4 de Liria y el C. T. de don Vicente Fornés Llompart, en el Pla del Pou de Paterna (Valencia),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el F. 4 de Liria y el C. T. de don Vicente Fornés Llompart, en el Pla del Pou de Paterna (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F. 4 de Liria (Paterna).

Puntos intermedios: P. K. 12/786 C. C. 234.

Final de la línea: C. T. de don Vicente Fornés Llompart (Paterna).

Tensión: 11 KV. Capacidad transporte, 70 kW. Longitud: 1.079 Km. Número de circuitos: 1. Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 9,62 mm²; separación, 1 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 9,85 m.; separación media, 46,91 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea a 11 KV., desde el F. 4 de Liria al C. T. de don Vicente Fornés Llompart, en el Pla del Pou de Paterna (Valencia), suscrito en Valencia en fecha 20 de octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 107.033 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.052 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica Nacional de España y Centro Regional de Telecomunicación por lo que respecta a los cruzamientos con dichas instalaciones.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse ante la Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas recurso de alzada en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.577.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el poste número 82 de la línea Mangay al centro de transformación de don Vicente Blas Roig García, en Canals (Valencia), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el poste número 82 de la línea Mangay al centro de transformación de don Vicente Blas Roig García, en Canals (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste 92, línea Mangay (Canals).

Puntos intermedios: Río Cañoles.

Final de la línea: Centro de transformación de don Vicente Blas Roig García (Canals).

Tensión, 11 KV, capacidad transporte, 30 KW; longitud 0,198 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, varilla cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,70 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10,02 metros; separación media, 66 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, denominado línea aérea a 11 KV del poste número 92 de la línea Mangay al centro de transformación de don Vicente Roig García, en Canals (Valencia), suscrito en Valencia en fecha 7 de mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 21.714 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.440 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Comisaría de Aguas del Júcar en lo que afecta al cruce con el río.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 1.ª son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrán interponerse, ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, recurso de alza en el plazo de quince días reglamentarios.

Valencia, 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sira.—8.930.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el poste número 29 de la de Sub-Cuart, al C. R. «Divina Pastora», hasta el C. T. de «Azúcares y Productos Alimenticios», en Alacuas (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 29 de noviembre pasado, favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el poste número 29 de la de Sub-Cuart, al C. R. «Divina Pastora», hasta el C. T. de «Azúcares y Productos Alimenticios», en Alacuas (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste 29 línea Sub-Cuart C. R. «Divina Pastora».

Puntos intermedios: Km. 81/758, F. C. Utiel-Valencia.

Final de la línea: C. T. «Azúcares y Productos Alimenticios» (Alacuas).

Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 25 KW.—Longitud: 0,102 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, varilla de cobre; sección, 15,1 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10,70 metros; separación media, 51 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., desde el poste número 29, de la de Sub-Cuart, al C. R. «Divina Pastora», hasta el C. T. de «Azúcares y Productos Alimenticios», en Alacuas» (Valencia), suscrito en Valencia, en fecha 21 de

febrero de 1963, por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 19.528 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.128 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en Renfe y Centro Regional de Telecomunicación, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada, ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentarios. Valencia, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sira.—8.930.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea, a 11 KV., entre el poste existente al final de la calle de Albalat hasta el centro transformador de la misma, número 31, en Algemesí (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 29 de noviembre, favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica subterránea, a 11 KV., el poste existente al final de la calle de Albalat hasta el centro transformador de la misma, número 31, en Algemesí (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste final calle Albalat (Algemesí).

Puntos intermedios: Kilometro 12/350, C. C. 3.324.

Final de la línea: Centro transformador Albalat, 31 (Algemesí).

Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 1.788 KW.—Longitud: 0,360 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, sobre electrolítico; sección, 3 por 25 milímetros cuadrados.—Disposición: Cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea subterránea, a 11 KV., desde el poste existente al final de la calle de Albalat hasta el centro transformador de la misma, número 31, en Algemesí (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 26 de noviembre de 1962, por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución de 187.063,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 163.968 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.